

Núm. 2.

Lunes 4 de Julio de 1836. (6 cuartos.)

*Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 rs. fuera de ella franco de porte.*



*Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán fracos de porte al editor, abonando ademas el coste de su impresion en el boletín oficial.*

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno civil de esta Provincia.

Los pueblos de esta Provincia que aun no han remitido á este Gobierno civil las propuestas de oficiales de la Guardia Nacional lo verificarán inmediatamente, bajo su mas estrecha responsabilidad, y con la antelacion necesaria á poder dar cumplimiento en esta Secretaría á lo que previenen los artículos 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> de la Real orden inserta en el número 155 del Boletin oficial.—Guadalajara 2 de Julio de 1836.—M. El Marques de Valdegema.

### Intendencia de esta Provincia.

El Sr. Director General de rentas Provinciales en 22 del actual me dice lo que sigue.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.—Enterada la Reina Gobernadora de lo consultado por V. S. para que se autorice á los Intendentes á declarar fallidas en el Subsidio de comercio las partidas cuya total imposibilidad de solventarlas se justifique debidamente, ha tenido á bien S. M. autorizarlos al efecto, del mismo modo que lo están para proveer sobre las reclamaciones que hacen los agraciados en la imposición de este tributo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Y la traslado á V. S. para el propio fin.

Lo que se publica en este periódico para noticia de los contribuyentes que se hallen en semejante caso. Guadalajara 28 de Junio de 1836.—P. I. D. S. I.—Santiago Martínez.

### Diputacion provincial de Guadalajara.

## HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Convocada y reunida vuestra diputación Provincial para la formacion de listas de electores y designacion de distritos electorales ha desempeñado

su encargo en esta parte oyendo antes á los Ayuntamientos, y en su consecuencia ha remitido aquellas á todos los pueblos de la misma, continuando enver y resolver cuantas reclamaciones y recursos justificados se quisieren presentar en conformidad á lo prevenido por el Real decreto de 28 de Mayo último; resta únicamente que los Electores cumplan el arduo y grave encargo para que aquel los llama, y en que la Nación cifra sus esperanzas; conociendo su probidad e ilustración confian en que no serán aquellas ilusiones.

La Diputación vive justamente confiada en que ningún Elector que pueda se abstendrá de concurrir á su respectivo distrito á dar su voto para elegir sugetos, que unidos á los que hayan merecido la confianza de las demás Provincias, dicten las leyes del estado, por que todo hombre de bien, todo patriota verdadero autorizado legalmente para usar de este derecho tan noble, grande y distinguido debe considerar que los resultados de su apatía y falta de su honrado voto en las próximas elecciones nos atraherían irremisiblemente males sin número y desgracias sin fin para nuestra Patria; así como también deben persuadirse de que una mala elección puede envolvernos en tristes compromisos. Para evitarlos, preciso es que los electores consulten sus conciencias y que se hagan cargo de que este derecho que les concede la ley produce la obligación sagrada de usar de él en beneficio de la patria, de los intereses del país y de los nuestros propios, cuyos objetos tan preciosos no debemos ni podemos desatender sin hacer una manifiesta traición.

Electores todos; ya veis que vuestra representación Provincial al dirigiros hoy su voz, no usa de frases elevadas, que por demasiado comunes en el dia, han venido á ser del todo insignificantes; adopta un lenguaje franco y capaz de excitar el patriotismo y virtudes que os distinguen: convencida por experiencia de vuestra docilidad y sumisión tan recomendables, os invita á que apreciando en su justo valor la honorífica posición en que os colocan los bienes que poseéis, la profesión e industria que ejercéis, y el destino que obteneis, concurred á votar; nada os retraiga de presentaros en las Juntas electorales el dia que se prefija, puesto que los distritos que están designados se hallan á tan corta distancia de vuestros hogares. Si reflexionais determinadamente acerca de la importancia de vuestra misión, llenareis los deseos de la Provincia, os mostrareis hijos dignos de ella,

y podreis decir algun dia con noble y consolador orgullo "hemos contribuido á salvar la patria." Guadalajara 29 de Junio de 1836.—M. El Marqués de Valdegema: Presidente.—Santiago Garcés, Diputado por el partido de Atienza.—José López Bermejo por el de Brihuega.—José María Medrano, por el de Guadalajara.—Manuel Hidalgo Calvo, por el de Pastrana.—Luciano Lauza por el de Sacedón.—José Fernando Gamboa, por el de Sigüenza.—José Segoviano, por el de Tamajón.—P. A. de la D. P.—Casimiro López Chavarri, Secretario.

## INDICE

de las Reales órdenes y circulares del mes de Junio de 1836.

### Gobierno civil.

Real decreto mandando se observen las reglas que expresa para evitar embarazos en la ejecución del Real decreto y elecciones de diputados á Cortes.

n. 143.

Real orden mandando que las solicitudes de los Ayuntamientos sobre concesión de ferias, mercados &c sean remitidas por los Gobernadores civiles y diputaciones provinciales y no las dirijan al ministerio sin este requisito.

n. 143.

Real orden nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del reino á D. Alejandro Oliván.

n. 146.

Real orden resolviendo S. M. que los fondos de los Pósitos hagan un préstamo al tesoro público bajo las cualidades y artículos que cita.

n. 148.

Real orden declarando que el Gobierno civil debe llevar el registro público y general del comercio que expresa.

n. 148.

Boletín oficial de la venta de bienes nacionales y fincas para cuyo remate se señala dia.

n. 148.

Real orden mandando se esté á lo resuelto por real orden de 19 de diciembre de 1832 con respecto al pago de las obras de composición de murallas, puertas, portillos &c &c.

n. 148.

Real orden nombrando Gobernador civil de esta capital y provincia al Sr. Marqués de Valdegema.

n. 150.

Real orden aprobando la presentación hecha por los hacendados de Albacete y otros pueblos á favor del libre fruto de los pastos y demás que expresa.

n. 153.

Instrucción para la admisión de Alumnos en el colegio científico.

n. 153.

Real orden resolviendo que las subdelegaciones que estén ahora á cargo de los Gobernadores militares estén en adelante al de los respectivos Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia.

Real orden declarando que todo empleado ce-  
sante á quien se encargue interinamente ó en comi-  
sión, un destino perciba solo un sueldo. n. 154.

Real orden para que se dé a la Guardia Nacio-  
nal todo el impulso que se merece bajo los artí-  
culos que expresa. n. 155.

Circular para el pago del Juez de 1.<sup>a</sup> instan-  
cia de esta capital repartido entre los pueblos de  
la misma. n. 147.

Circular del modo que debe procederse sobre  
el arreglo de conventos de monjas, y derogando el  
anuncio del Boletín núm. 39, de la provincia de  
Toledo. n. 147.

Circular pidiendo á los Ayuntamientos remi-  
tan en término de 10 días un estado de la G. N.  
móvil o sedentaria. n. 148.

Circular para que los pueblos se presenten en  
el término de ocho días a hacer la entrega del  
importe de los documentos de policía, y á recojer  
otros á los que les falten. n. 151.

Circular del Ministerio de Hacienda para que  
ponga el mayor conato en la elección de diputados  
á las próximas cortes y se haga conforme á la vo-  
luntad de S. M. n. 154.

Circular del ministerio de la Gobernación del  
Reino disponiendo S. M. esciten los Gobernadores  
á todos los individuos á quienes alcancen los  
derechos electorales, á no mirar con indiferencia su  
ejercicio. n. 153.

Circular para que en el término de ocho días  
satisfagan los pueblos que cita el pago del Juzgado  
de 1.<sup>a</sup> Instancia de Pastrana. n. 155.

### Intendencia.

Real orden resolviendo se proceda al despacho de  
las piezas de Camelote á prueba de agua, pagando  
el 15 por ciento en bandera española y demás  
cualidades. n. 143.

Real orden mandando se abonen A D. Alfonso  
Ángel Bermejo ex-monje presbítero de S. Basilio  
la pension de los 5 rs. desde el dia en que  
se suprimió dicho convento y á todos los que se  
hallen en el mismo caso. n. 144.

Real orden resolviendo que las fincas Nacio-  
nales que tengan cargas de réditos &c. sean satis-  
fechos bajo las cláusulas que expresa para su venta.  
n. 144.

Real orden incluyendo copias de las Reales

ordenes de 20 y 22 de Marzo último sobre la cir-  
culación y cambio de monedas del oro y plateado por-  
tuguesas y las tasas aprobadas por d. M. &c. n. 146.

Real orden manifestando las prevenciones que  
de acuerdo con la junta de Benagaciamal de Díenes  
Nacionales ha hecho la dirección General á los  
Intendentes de las Provincias. n. 146.

Real orden eximiendo de alojamientos á los em-  
pleados que manejen caudales del Estado, quedando  
obligados á buscarles otro por su cuenta. n. 147.

Real orden resolviendo que se lleve á cum-  
plido efecto la real orden de 14 de Noviembre de  
1832 habilitando el puerto de San Sebastián para  
el comercio de América bajo las reglas en el  
establecidas. n. 149.

Real orden resolviendo que hasta el valor de la  
tasación de la finca tendrá la preferencia en igual-  
dad de circunstancias el que haya pedido la tasación,  
pero pasada ésta se adjudicará al mayor postor.  
n. 149

Continuación de las fincas de bienes Nacio-  
nales. n. 149.

Real orden aclarando que los Jueces de 1.<sup>a</sup> instan-  
cia que cita la Real instrucción de 11.<sup>o</sup> de  
Marzo entiendan en las subastas de fincas Nacio-  
nales, son los de las capitales, y no los de los partidos,  
n. 150.

Goncluyen las ventas de bienes nacionales.  
n. 150.

Real orden resolviendo que provisionalmente  
se cobren los derechos señalados en los aranceles y  
órdenes en las importaciones en bandera española  
á los generos y efectos de fábrica ó producción  
francesa que se introduzcan en la aduana de Ca-  
franc. n. 152.

Bando escitando á los pueblos de esta Provin-  
cia el pago de las contribuciones devengadas de  
frutos civiles y demás atrasos. n. 152.

Estado de las fincas que han pertenecido al  
suprimido convento de Carmelitas descalzos de esta  
capital. n. 154.

Circular reencargando que en el término de  
15 días contados desde el recibo de la fecha, den  
noticia á esta Intendencia de haberse instalado las  
juntas agricultoras manejadas en el artículo 3.<sup>o</sup>  
del Real decreto de 19 de Febrero último n. 144.

Circular reencargando á los pueblos del par-  
tido de Sigüenza puntualicen en aquellas oficinas  
las relaciones de frutos civiles á las variaciones que  
hayan ocurrido. n. 144.

Circular de la Intendencia de Madrid amonesta-  
ndo el exacto cumplimiento de la recaudacion  
de la manda-pia forzosa. n. 143.

Circular escitando el celo de los ayuntamientos  
para que realicen en tesorería el pago del 2.<sup>o</sup> tri-

mestre de contribuciones de cuota fija que empieza el 15 de Julio. n.º 152.

Circular aprobaron los remates de la venta de bienes Nacionales en los días 19 y 20 de Junio Circular resolviendo S. M. que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de Setiembre del año en que se consolide la parte respectiva de capital y demás por menores. n.º 154.

#### *Subdelegacion de montes de Guadalajara.*

Se subastan nuevamente, por disposicion del Sr. Director general de montes y plantios del Reino, las leñas de la mitad del monte de propios de la villa de Carrascosa de Henares, titulado la Dehesa: las que son de carrasca con mezcla de roble canuto bajo, y cuentan quince años de buenas y robustas creces que han á ser carboneadas, debiendo producir cuatro mil arrobas de esta especie, graduada cada una á cuarenta maravedises y para su remate está señalado el dia tres de Agosto proximo á las once de su mañana en la audiencia ó la subdelegacion. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Guadalajara 1.º de Julio de 1836.—Ramon Pardo Osorio.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fontanar distante legua y media de Guadalajara su vecindario 50 vecinos pueblo sano, su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo cobradas por padron en las heras ó el mes de setiembre y ademas lo que produzcan el asistimiento de dos Señores Curas y oficiales comotambien las barbas de los que se afeitan en su casa y si el facultativo reuniese la circunstancia de ser latino se le pagan 800 reales de sus propios por meses ó como mejor acomode á el fisico el que quisiere hacer pretension la hará dirigiendo su solicitud franca de porte al Ayuntamiento de dicha villa.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Viñuelas su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo cobradas en el Agosto de sus vecinos aparte el afeitado en casa, y lo que se pague por el Sr. Cura, y otro Sacerdote y Maestro de niños, los aspirantes dirigirán sus memoriales frances de porte al Secretario de Ayuntamiento cuya plaza se ha de proveer el dia 20 de Julio, se advierte que el trigo es de buena calidad.

CON REAL PRIVILEGIO:

*Continua el articulo sobre el colegio científico al número 154.*

5. Modo de poner en ecuacion un problema. Fórmulas generales para la resolucion de las ecuaciones de primer grado.—Métodos de eliminacion. Regla para reducir de las ecuaciones del primer grado las fórmulas finales de los valores de las incógnitas.

6. De la formacion de potencias en general. Extraccion de la raiz cuadrada de cantidades algebraicas de uno ó mas términos.

7. Extraccion de la raiz cuadrada de las fracciones algebraicas.—Raices incomensurables.—Modo de aproximarse á su verdadero valor.

8. Raices imaginarias.—Rectificacion de la propuesta que conduzca á esas soluciones.

9. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.—Fórmula para hallar todos los valores positivos y enteros.

10. Formacion de potencias con cantidades completas.—De la extraccion de raices de cantidades complejas.—Interpretacion del exponente negativo.

11. Fórmula del binomio de Newton—De la extraccion de raices cúbicas de las fracciones.

12. Ecuaciones completas de segundo grado—De las que pueden resolverse como las de segundo grado.—Ecuaciones de dos solos términos.

13. Calculo de radicales.—Calculo de los exponentes fraccionarios.

Proporciones, permutaciones y combinaciones.—Progresiones por diferencia y por cociente.

15. Teoria de los logarítmicos. Construcion y uso de las tablas de Gallet.—Logaritmos negativos.—Hallar el quebrado correspondiente á él.

## GEOMETRIA ELEMENTAL.

1. Nociones preliminares.—Propiedades de las líneas, ángulos, triángulos, y de las paralelas.

2. De la linea recta y del circulo.—Propiedades de las secantes y tangentes.—Medida de los ángulos.

3. De las líneas proporcionales — De los triángulos semejantes.—Propiedades del triángulo rectangular, y de un triángulo cualquiera.

4. Propiedades de los ángulos en los polígonos en general.—Polígonos semejantes.—Modo de trazarlos

5. Polígonos regulares.—Su construcion—Calculo de sus lados en partes del radio del circulo inscrito ó circunscrito.

(Continuará)

IMPRENTA DEL BOLETIN.